

DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT  
Interno: 030 -7456 2010-10-12

**CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR POSIBLES INFRACCIONES A CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL EGIS / PSAT SEGUIDO CONTRA LA EGIS CONSULTORA DE VIVIENDAS Y URBANISMO CHILEXPANDE LIMITADA**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2044 /

SANTIAGO, 13 OCT 2010

**VISTOS**

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) Las disposiciones del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 que Reglamenta Programa Fondo Solidario de Vivienda, modificado en lo pertinente por el D.S. N° 51, (V. y U.), de 2008, publicado en el diario oficial el 10 de abril de 2008.
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- d) El Convenio Marco Único Regional suscrito por esta Secretaría Ministerial con la empresa Consultora de Viviendas y Urbanismo Chilexpande Limitada o Chilexpande Ltda., aprobado por Resolución Exenta N° 1847, de fecha 29 de octubre de 2008.
- e) La Resolución Exenta N° 2652 de fecha 29 de diciembre de 2009, que inicia procedimiento administrativo en contra de la EGIS Consultora de Viviendas y Urbanismo Chilexpande Limitada o Chilexpande Ltda., de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que rola a fojas 3;
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- h) La Resolución 189 (V. y U.) de fecha 18 de marzo de 2010;

**CONSIDERANDO:**

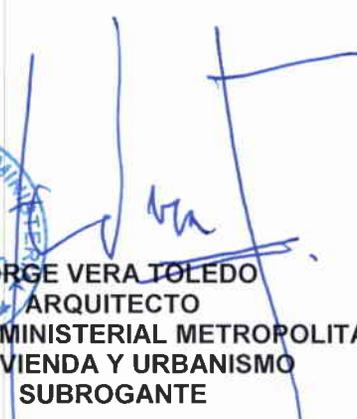
- a) Que con fecha 22 de septiembre de 2009, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio Marco Único Regional, la EGIS **CONSULTORA DE VIVIENDAS Y URBANISMO CHILEXPANDE LIMITADA** hace entrega de antecedentes requeridos para su actualización en esta Secretaría Ministerial, entre los cuales se encuentra una copia con vigencia de la inscripción matriz de la sociedad en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, la cual da cuenta del estado jurídico de la sociedad en comento;
- b) Que al revisar dichos antecedentes se constata que el día 20 de marzo de 2009 la sociedad en cuestión fue modificada por sus constituyentes, en cuanto al retiro de la socia Pamela Hernández Valdés por venta de sus derechos a Ana María Bertero Allel, lo que fue informado a casi 7 meses de ocurrencia de dicho cambio;
- c) Que la cláusula segunda del Convenio Marco establece que la EGIS ha dado cumplimiento a los requisitos que se indican, los que la habilitan para actuar en el marco de los Programas en que operará conforme a lo señalado en la cláusula primera. Así en su número 2, dicha cláusula señala que la EGIS/PSAT ha entregado copia de los antecedentes legales, con certificado de vigencia, en que consta su constitución como persona jurídica, y la personería y poderes de sus representantes legales, declarando en este acto que éstos están ajustados a derecho, obligándose a acreditar las modificaciones que se introduzcan a estos antecedentes en un plazo que no excederá de 30 días corridos contados desde la formalización de las mismas.
- d) Que en estas condiciones esta Secretaría Ministerial procedió a iniciar procedimiento administrativo sancionatorio respecto de la EGIS en comento, a través de la Res. Ex. 2652 de fecha 29 de diciembre de 2009, legalmente notificada a la EGIS según da cuenta comprobante de envío de carta certificada que rola a fojas 5;
- e) Que a la fecha la EGIS no ha evacuado sus descargos, por lo que se ha seguido el procedimiento en su rebeldía;

- f) Que en la especie se encuentra plenamente acreditado el hecho que la EGIS/PSAT sometida a procedimiento no dio cumplimiento a los requisitos referidos, con lo cual se constata la infracción en comento;
- g) Que en estas circunstancias se hace innecesario recibir prueba sobre este procedimiento, atendida la suficiencia de los documentos referidos;
- h) Que la cláusula undécima del Convenio Marco establece que frente al incumplimiento de la EGIS/PSAT de las obligaciones asumidas al amparo del mismo, la SEREMI adoptará medidas de sanción;
- i) Y de conformidad al mérito del procedimiento

**RESUELVO:**

1. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo iniciado por Resolución Exenta N° 2652 de fecha 29 de diciembre de 2009;
2. **SANCIONASE a la EGIS "CONSULTORA DE VIVIENDAS Y URBANISMO CHILEXPANDE LIMITADA"**, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Undécima literal a) del Convenio Marco Único Regional suscrito entre la EGIS y esta Secretaría, con la medida de **SUSPENSIÓN PARA PRESENTAR NUEVOS PROYECTOS POR UN PLAZO DE 6 MESES A CONTAR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.** por establecerse su responsabilidad en los hechos materia del presente procedimiento;
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al infractor, quien tendrá el plazo de días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente sanción, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tenga sobre el particular.
4. **COMUNIQUESE** al SERVIU Metropolitano de esta sanción para proceder al cumplimiento de la misma.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



**JORGE VERA TOLEDO**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**SUBROGANTE**



MGS/ FVG/ jpm

**Distribución:**

- EGIS Consultora de Viviendas y Urbanismo Chilexpande Ltda., Ministro Carvajal 27, Providencia (por carta certificada)
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Coordinador nacional del SERSUF – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Artículo 7 / G Ley de Transparencia.